

Viernes, 15 de julio de 2005

GUERRERO
PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 23 de Junio del 2005, las 15h36. **VISTOS:** En atención al escrito que antecede, en lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia, se la acepta al trámite Ordinario. Córrese traslado con el libelo de demanda y esta providencia a los demandados: GLADYS BEATRIZ VENEGAS ESPINOSA, FERNANDA PAOLA, MARIA GABRIELA, ZAYRA KARINA Y ALEX MARCELO LOACHAMIN VENEZGAS, Y A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE OSWALDO MARCELO LOACHAMIN, a fin de que en el término de quince días propongan las excepciones a las que se crean asistidos. Cítese a los demandados GLADYS BEATRIZ VENEGAS ESPINOSA, FERNANDA PAOLA, MARIA GABRIELA, ZAYRA KARINA Y ALEX MARCELO LOACHAMIN VENEZGAS en los lugares indicados por los actores, a quienes se les entregará copia de la demanda y providencia respectiva. Atento al juramento rendido por los actores y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los herederos presuntos y desconocidos del causante Oswaldo Marcelo Loachamin por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, cuéntese con los señores Alcalde y Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a quienes se les citarán legalmente. Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad de Quito, para lo cual notifíquese al señor Registrador de la Propiedad, mediante oficio. Adjúntese la documentación presentada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los comparecientes y la autorización concedida al mencionado profesional. Notifíquese.- f) Dra. Beatriz Suárez Armijos.
Juz:
 Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales pertinentes, previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial en la forma legal.
 Alicia Guerrón Salazar. SECRETARIA
 Hay firma y sello.
 AC/2041789/01

Lo que continúa a través previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
BRULLIO PEREZ PEÑAFIEL, SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello
 AC/2041699/01

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMER DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTORAS: HORTENCIA DEL CARMEN CALDERON CAMPOS e INÉS MARIA CAMPOS FLORES
DEMANDADOS: CARMELA BANDA MANZANO Y/O SUS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS; MARUJA SALAZAR; JUAN ESCALANTE PINO Y/O SUS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS; JOSÉ GORDILLO Y/O SUS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS; Y TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE CREYERAN CON DERECHOS.
JUICIO: ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 792-03 C.C.
CUANTÍA: INDETERMINADA.
CITO A: CARMELA BANDA MANZANO Y/O SUS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS; MARUJA SALAZAR; JUAN ESCALANTE PINO Y/O SUS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS; JOSÉ GORDILLO Y/O SUS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS; Y TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE CREYERAN CON DERECHOS.
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 23 de Junio del 2005, las 16h54. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente de esta Judicatura.- El escrito presentado agréguese al proceso.- En lo principal, por cuanto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, se procede a calificar a la demanda como clara, precisa y que reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite Ordinario Consecuentemente, los demandados: CARMELA BANDA MANZANO y/o SUS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS; MARUJA SALAZAR; JUAN ESCALANTE PINO y/o SUS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS; JOSÉ GORDILLO Y/O SUS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS; Y TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE CREYERAN CON DERECHOS. Cítese a los demandados GLADYS BEATRIZ VENEGAS ESPINOSA, FERNANDA PAOLA, MARIA GABRIELA, ZAYRA KARINA Y ALEX MARCELO LOACHAMIN VENEZGAS en los lugares indicados por los actores, a quienes se les entregará copia de la demanda y providencia respectiva. Atento al juramento rendido por los actores y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los herederos presuntos y desconocidos del causante Oswaldo Marcelo Loachamin por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, cuéntese con los señores Alcalde y Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a quienes se les citarán legalmente. Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad de Quito, para lo cual notifíquese al señor Registrador de la Propiedad, mediante oficio. Adjúntese la documentación presentada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los comparecientes y la autorización concedida al mencionado profesional. Notifíquese.- f) Dra. Beatriz Suárez Armijos.
Juz:
 Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales pertinentes, previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial en la forma legal.
 Alicia Guerrón Salazar. SECRETARIA
 Hay firma y sello.
 AC/2041789/01

MENOR: GABRIELA DEL ROCIO FREIRE REYES.
CAUSA No. 1319-05, AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO, A 5 de julio del 2005, las 16h00.- **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente demanda de autorización de salida del País, la misma que

CELO CUPUERAN AREVALO MENORES: ALEXANDER FABRICIO CUPUERAN FLORES
CAUSA: ALIMENTOS NRO. 1285-05-GM
TRAMITE: CONTENCIOSO GENERAL
CUANTIA: 6.000 DOLARES AMERICANOS
JUEZ: SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO, A 5 de julio del 2005, las 16h00.- **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente demanda de autorización de salida del País, la misma que

AV/2041/25/01
REMATES
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO DE REMATE
 Se pone en conocimiento del público en general, que el día veintiséis de agosto del dos mil cinco, desde las catorce hasta

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 Hay un sello
 AR/39241/cc

EXTRAS: No tiene extras
AVALÚO DEL VEHÍCULO: Tomando en cuenta el precio de compra del vehículo, US\$ 15.590,00 la depreciación de vehículos estipulados en el Artículo 21 numeral sexto, literal a), número III del Reglamento a la ley del Régimen Tributario Interno, el precio de mercado a octubre del 2004 y el detalle

975.00
 Piscinas 21,818.00 m3 x 0.25 igual 5,454.50
AVALÚO TOTAL 29,929.50 dólares
 Por ser el primer señalamiento no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo del bien inmueble, y que deben adjuntar a las ofertas el valor equivalente al diez por ciento del va-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GENESISTOUR CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía GENESISTOUR CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 2.782,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de diciembre del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 0790 de 25 FEB. 2005

El capital actual suscrito de US\$ 2.782,00 está dividido en 71.550 participaciones de US\$ 0,04 cada una.

Quito, 25 FEB. 2005



Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
 DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑÍAS, (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA VERIMAXSA S.A..

La compañía INMOBILIARIA VERIMAXSA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de Junio del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.2775

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: El diseño, planificación de todo tipo de inmuebles y proyectos inmobiliarios.....

Quito, 13 JUL. 2005

Dr. José Eduardo Romero Ayala
 ESPECIALISTA JURIDICO

000000